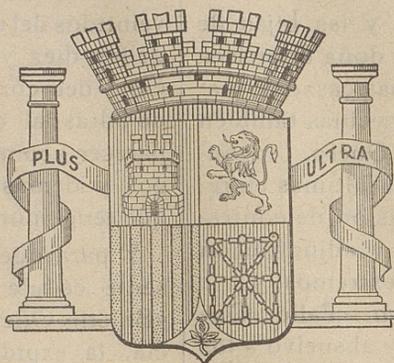


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.986

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Vacante una plaza de Alumno Practicante provincial, la Excelentísima Comisión Gestora, con el fin de que no quede desatendido tan importante servicio hasta su provisión definitiva en forma reglamentaria, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, ha acordado abrir concurso para proveerla interinamente y con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

2.ª Los solicitantes justificarán documentalmente:

a) Ser naturales de la provincia o estar vecindados sus padres en la misma.

b) Tener aprobado el segundo curso de la Facultad de Medicina sin haber tenido ningún suspenso en los dos años de su carrera.

c) Los solicitantes presentarán, además, certificación académica de sus expedientes.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava y con un timbre de peseta de la Diputación provincial, se presentarán, con la cédula personal del solicitante y demás documentos justificativos de las condiciones exigidas, en la Secretaría de la misma, durante

las horas hábiles de oficina, en el plazo de ocho días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

La Comisión Gestora, para resolver el concurso, se atenderá a los expedientes presentados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 17 de Agosto de 1931.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.944

Castromonte

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante en esta villa la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Y siendo urgentísima la necesidad de proveer esta plaza, y habiendo sido suspendidos los concursos por la Superioridad, a virtud de reorganización de los servicios, se anuncia un concurso para la designación, con carácter interino, del Inspector que desempeñe el cargo hasta tanto se resuelva referida reorganización, en que se haga la de propietario.

En su consecuencia, todos los señores Veterinarios que deseen

tomar parte en este concurso presentarán instancia en esta Alcaldía en el plazo de quince días naturales, empezados a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo venir debidamente reintegradas y con los documentos que justifiquen se halla en posesión del título correspondiente; bien entendido que pasado este plazo no se admitirán las que se presenten.

Castromonte, 11 de Agosto de 1931.—El Alcalde, *Roque Herrero*.

Núm. 2.963

Fresno el Viejo

Don Alejandro Durango Terán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que, para cubrir las atenciones o pagos que a continuación se indican, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el actual ejercicio económico, se verifiquen las habilitaciones de crédito siguientes:

Para el capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 205'25 pesetas.

Para el capítulo 7.º, artículo 10, partida única, 132'45 pesetas.

Para el capítulo 9.º, artículo 4.º, partida única, 75 pesetas.

Para el capítulo 10, artículo 1.º, partida 2.ª, 250 pesetas.

Para el capítulo 15, artículo 1.º, partida 1.ª, 47'75 pesetas.

Para el capítulo 17, artículo 1.º, partida 1.ª, 266'52 pesetas.

Para el capítulo 18, artículo único, partida única, 350 pesetas.

Todo lo cual ha de cubrirse con el sobrante o existencia, sin otra aplicación hasta ahora, resultante de la liquidación del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año de 1931.

Y en cumplimiento de artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 15 de Agosto de 1931.—A. Durango.

Núm. 2.970

Tordesillas

Presentadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular los reparos y observaciones que contra las mismas crean en derecho.

Tordesillas, 14 de Agosto de 1931.—El Alcalde, *Damián Milán y Alonso*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.963

VALLADOLID.—PLAZA

Olmedo Lagunar, Fidel; natural de Arrabal de Portillo, de estado casado, profesión vendedor ambulante, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa de una máquina de coser; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaria del señor Mato, con objeto de notificarle un auto y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.956

PEÑAFIEL

Don José García Asenjo, Secretario judicial del partido de Peñafiel.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Peñafiel, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno. El señor don Antonio M. del Fraile Calvo, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo seguido como mayor cuantía, y después como de menor cuantía, entre partes, de una, como demandante, don Millán Alonso Pombo, representado por el Procurador don Manuel Lagunero, siendo vecino de Madrid, mayor de edad, propietario, casado, defendido por el Letrado don Francisco Fernández; y de la otra, y como demandados, don Buenaventura Redondo Iglesias, también mayor de edad, de sesenta y tres años, casado, industrial, vecino de Quintanilla de abajo, representado por el Procurador don Rafael Lagunero y defendido por el Letrado don Onésimo Redondo; don David Nieto Frutos, de oficio empleado, mayor de edad, domiciliado en Madrid, representado por ahora en concepto de pobre por el Procurador don Teófilo de la Esperanza y defendido por el Abogado don Miguel Rico, y doña Floren-

tina Frutos Niño, de sesenta y cuatro años, viuda, vecina de Valbuena de Duero, y las hijas de ésta doña María y doña Francisca Nieto Frutos, ambas casadas, mayores de edad y vecinas también de Valbuena de Duero, encontrándose estas tres últimas en rebeldía, sobre rescisión de contrato de liquidación y adjudicación de bienes y otros extremos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de absolver y absuelto a los demandados don Buenaventura Redondo Iglesias, doña Florentina Frutos Niño y doña María y doña Francisca y don David Nieto Frutos de la demanda contra ellos interpuesta por don Millán Alonso Pombo, por la que se pide la rescisión y nulidad de contratos y documentos, mandando tener éstos por válidos y no rescindibles, así como subsistentes las inscripciones hechas en el Registro de la Propiedad a virtud de esos contratos, y todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de algunos demandados se les notificará conforme a los artículos 282 y 283, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. del Fraile.—Rubricado.

Concuerda con su original, a que me refiero en caso necesario; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente testimonio en Peñafiel, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—José G. Asenjo.—V.º B.º: El Juez ejerciente, Crescenciano Sanz.

Juzgados municipales

Núm. 2.954

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 266 del corriente año, por daños causados en la portada del comercio de la propiedad de don Alfonso Beade, contra José González Soria y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José González Soria, por ignorarse en la actualidad su domicilio y paradero, y el cual se encontraba cursando sus estudios en la Academia General Militar de Zaragoza,

para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.955

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don José García Serrantes, por débitos a la Hacienda de 3.591'15 pesetas por contribución industrial de los presupuestos 1928, 1929 y 1930, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan.—Enseres

Una balanza «Ideal», níquelada, fuerza 10 kilos, con su juego de pesas, tasada en 170 pesetas.

Un molino de café, con su motor de 1/8 caballo, en 350.

Una heladora, en 35.

Una nevera, en 80.

Mercaderías

Sesenta y dos latas vacías de galletas, a 2 pesetas, en 124.

Diez y ocho kilos, aproximadamente, de galletas, marca «Artiach», en 54 pesetas.

Cincuenta y nueve botellas de licor, a un promedio de 4 pesetas, en 236.

Cuatro cajas de frutas escar-chadas de un kilo, a 6 pesetas, en 24.

Dos paquetes de bombones de dátiles, a 2 pesetas, en 4.

Siete latas de mermelada de manzana, a 1'70, en 11'90.

Dos cajas fian de dátiles «Biosca», a 4 pesetas, en 8.

Dos cajas flan de dátiles «Biosca», pequeñas, a 2 pesetas, en 4.

Ciento diez y nueve latas de calamares, bonito, pescados variados, carnes, etc., en 119.

Cuarenta y un latas de mermeladas frutas, surtidas, a una peseta, en 41.

Doce latas de conservas, hortalizas, a 0'70 pesetas, en 8'40.

Veinticuatro frascos de cristal, frutas surtidas, diferentes tamaños, a 2 pesetas, en 48.

Tres botellas de licor, a 4 pesetas, en 12.

Quinientos vasitos cristal y cucharillas papel cartón para helados, en 35.

Cuarenta velas de cera, de 400 gramos, a 1'60 pesetas, en 64.

Treinta y cuatro velas de cera de 200 gramos, a 0'80 pesetas, en 28'20.

Un garrafón jarabe de refrescos, de 16 litros, a 4 pesetas litro, en 94.

Un garrafón jarabe de refrescos, de 8 litros, a 4 pesetas litro, en 32.

Bolsas de papel, diferentes tamaños, 30 kilos, a 1'30 en 39.

Doce latas vacías de caramelos, a una peseta, en 12.

Total, 1.603'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de Recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el cinco por ciento del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentase proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 8 de Agosto de 1931.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial